

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintidós (22) de octubre de dos mil trece (2013)

Medio de control	Reparación Directa
Radicado	05001 33 33 008 2013-00294 00
Demandante	Sara Isabel Jiménez Jiménez y Otros
Demandado	Fiscalía General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura
Asunto	Admite Demanda

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 161 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 – se admite la demanda que en ejercicio del medio de control de **REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibídem, instauran los señores **SARA ISABEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ** quien actúa en nombre propio y en representación legal de su hija menor **ANA SOFÍA FERNÁNDEZ JIMÉNEZ; DAYANA ANDREA CRUZ MONTOYA, EDWIN FERNANDO MONTOYA, DIANA MARÍA MONTOYA PABÓN, GLORIA ELENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, MARTHA ELENA JIMÉNEZ DE JIMENEZ, BEATRIZ ELENA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** y **DANIELA LONDOÑO JIMÉNEZ** en contra de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la demanda **a las entidades demandadas**, al **Ministerio Público** en este caso, al señor Procurador 108 Judicial Delegado ante este Despacho y a la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso. Copia de la demanda y de sus anexos quedarán en la Secretaría del Despacho a disposición de los notificados.

Igualmente, según lo dispone al inciso 5° del artículo 199 ibídem, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012, la parte demandada, el Ministerio Público y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso contarán con el término de treinta (30) días para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar

pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvención, conforme al artículo 172 ibídem.

Atendiendo a lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 171 del CPACA, los gastos provisionales ordinarios del proceso, por ahora son los relacionados con la notificación del auto admisorio de la demanda, para lo cual la parte demandante deberá consignar la suma de treinta y nueve mil pesos M.L. (\$39.000,00) para la notificación a la parte demandada y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en la cuenta número 41331000202 – 2 del Banco Agrario de Colombia. Se advierte que transcurrido el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estados de este auto, sin que se hubiere cumplido con la carga precitada, se procederá según lo establecido en el artículo 178 ibídem, relativo al desistimiento tácito.

Se reconoce personería a la abogada NATALY VARGAS OSSA con T.P. 118.717 del C.S.J. para representar a la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

GERMÁN DARÍO GÓEZ VINASCO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO POR ESTADOS EL AUTO ANTERIOR
Medellín, _____, Fijado a las 8 am

OSCAR GALLO ARÍAS
Secretario

NOTIFICACIÓN PROCURADOR JUDICIAL

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN
EN LA FECHA SE NOTIFICO AL PROCURADOR JUDICIAL
DE LA PRESENTE PROVIDENCIA
Medellín, _____

Procurador